

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de enero de 2023 Folio No. 029/01/2023

C. MARGARITA ROSA CONSEJO DUEÑAS

Recibil Original

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1001231757124**, de fecha 10 de enero de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de árbol de acual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de árbol de acual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de árbol de acual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de árbol de acual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de acual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de acual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de acual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de acual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de acual solicita valoración para poda acual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de acual solicita valoración para poda acual solicita de acual solicita valoración para poda acual solicita valoración para poda acual solicita valoración para poda acual solicita de acual solicita valoración para poda acual solicita valoración para poda acual solicita de acual solicita valoración para poda acual solicita valoración para poda acual solicita valoración para poda acual solicita de acual solicita valoración para poda acual solicita de acual solicita valoración para poda acual solicita valoración para poda acual solicita de acual solicita valoración para poda acual solicita de acual solicita valoración para poda acual solic

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizadó de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Pirul (Schinus molle)	4	60	3	Coordenadas UTM: X 485049 - Y 2131573 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura irrecuperable, condición general declinante severo, el cual presenta tronco con inclinación de 50° proyectado hacia predio vecino, recargado sobre muro y malla perimetral, biodeteorización de madera, herida expuesta por desgaje, pudrición en base del tronco y'copa constituida de follaje epicórmico maduro. Se autoriza DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Tepozán <i>(Buddleja</i> <i>cordata)</i>	7	45	4	Coordenadas UTM: X 485047 - Y 2131558 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura irrecuperable, condición general declinante severo, el cual presenta ramas muertas, follaje escaso, tronco y ramas con torsiones, galerías de insecto barrenador, ramas proyectadas hacia la casa, cavidades con biodeteorización a lo largo del tronco, comprometiendo estabilidad de este, así como fractura en tronco y heridas no compartimentadas. Se autoriza DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal





DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 2. Tronco con torsiones y con fractura

Árbol 2. Ramas muertas y proyectadas al inmueble



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO .

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Pirul (Schinus molle) y 1 (uno) Tepozán (Buddleja sp.)

para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

AUTORIZÓ

"Tos Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de espedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcadida Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínea, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución nº 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 14000, Delegadón Tialpan, México, Distrito Federal, teléfono \$483150 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFONEX, (www.infomexdf.org.mxx) en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparención publica del Distrito Federal, teléfono \$4831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a tra



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9.** Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 029 / 01 / 2023**, mediante el cual se atiende Folio **SUAC-1001231757124**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Pirul (***Schinus molle***) y 1 (uno) Tepozán (***Buddleja* sp.) dentro de

el solicitante realiza la entrega de 2 (dos) árboles de la especie Orquídea mexicana (Bahuinia monandra) ó 2 (dos) árboles de la especie Granada (Punica granatum) por la afectación causada por el derribo de cada uno de los árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

SOLICITANTE

MARC

RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldia

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

ELABORÓ

Número de Acreditación 253

Geog. Ramón Rodríguez Hernández Subdirector de Ordenamiento Ecológico

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requistos sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para que sus datos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para detribar un árbor público en suelo urbano ante la Alcaldía Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento e expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales se la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos ecceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del Consentimiento es en la Oficina del Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tialpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.informextf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El Interes

BANCA AFIRME

Operador: 9251547 08/feb/2023 13:51:13 Fecha Contable: 08/02/2023

0741 PAGO TESORERIA CDMX Folio: A7419 -ONLINE-

No.Caja: 9 Nom.Suc: 036 C.N. Gobierno del

Zona: MEXICO, DF

Moneda: MXP

Nombre

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/

Referencia :77231004034856TYD72F
Impuesto : Pago Tesorería : 352.00
Importe Tarjeta : 0.00
Número de Tarjeta :

Número de Autorizació:

Cheques Afirme : 0.00
Monto Total Capturado: A 352.00

-ONLINE-AFIRME MAFIRME

11

RECIBIMOS PARA ABONO EN CUENTA DEL ULTIMO BENEFICIARIO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 39 DE LA LEY GRAL DE TITS Y OPS DE CRÉDITO SERVICIO DE COMPENSACION NACIONAL.

Banca Afirme, SA Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. Avenida Juárez 800 Sur Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L. México.

Cadena Original ;





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

O QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO								
	CONCEPTO					IMPORTE			
7	DERECHOS	THE PARTY				10 - 12 10 - 12 10 - 12		352.00	
	1 1 1 1 1 1 1	on s							
	事效								
\$6 93	AN ART	The last							

deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal 9 centavos al peso inferior y a partír de50 centavos al peso superior.

RECIBO DE PAGO DEPARTAMENTAL ANCO, EN CASO

77231004034856TYD72F



ANA MARIA GALINDO RIVERA

/igencia: 2023-02-08

08/02/202

01:





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Módulo Central

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

EN CUENTA DEL ULTIMO BENEFICIANO
EN LOS TELLINOS DEL ATT. 31
DE LALEY GRAL BEVITA, Y OPS. DE CREDITO
DE LALEY GRAL BEVITA, Y OPS. DE CREDITO
DELEGACIÓN CUADATENACION NACIONAL
DELEGACIÓN CUADATENACION.

DEL CARTURA

77231004034856TYD72F

4年的 4年6月日	CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	30 AV 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	352.00
	Da La La	
4001-11		
	The state of the s	
3.161	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx amgalindo Módulo Central ANA MARIA GALINDO RIVERA 08/02/2023